

NEUQUEN, 15 de Junio del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 5473/2019

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 22/09/2019 (Expte. N° 1637/2019)** del Registro de este Juzgado y del cual surge que por Decreto N° 0421/2019 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén se convoca a elecciones municipales ordinarias para el día 22 de Septiembre de 2019 para cubrir los cargos de: un (1) Intendente, nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes para el período 2019-2023; y

CONSIDERANDO: Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, la Ley Electoral Provincial 3053, la Ley Provincial de Partidos Políticos 716 y la Carta Orgánica Municipal.

Que conforme lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Electoral Provincial 3053, la Ordenanza 12.980 y el Dto. Municipal 0421/2019 del 03/06/2019, corresponde utilizar el sistema de Boleta Única Electrónica.

Que a fines del contralor de la prestación del servicio de BUE, el poder convocante deberá informar las condiciones de contratación y estado de la misma, habiendo remitido copia del Pliego de contratación (Licitación Publica Nro. 1/2019).

Que del plexo normativo vigente surge que el electorado estará constituido obligatoriamente por ciudadanos argentinos mayores de 18 años y hasta 75 años y en forma optativa, los electores de 16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección y mayores de 75 años, conforme lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Neuquén mediante

Ordenanza N° 12.784/13, que adhiere a las leyes provinciales N° 2831 y 2843, coincidente con lo dispuesto por el art. 15 de la Ley Electoral Provincial 3053.

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la población para crear su representación política (art. 300 Constitución Provincial), corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin y entre ellos, los conducentes a la formación oportuna del padrón electoral definitivo, su división en mesas receptoras de votos, asignación de los establecimientos en los que funcionarán y la designación de sus correspondientes autoridades.

A fin de facilitar la emisión del voto por parte del electorado de Neuquén y conforme el art. 50 de la Ley Electoral Provincial 3053, corresponde mantener la estructura ya utilizada en elecciones llevadas a cabo por este organismo electoral a mi cargo.

En virtud de los plazos dispuestos por la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que se aprueba; y culmina con la proclamación de los candidatos electos, por lo que corresponde decretar la habilitación de la feria judicial de invierno 2019.

Respecto del plazo límite para la presentación de alianzas, candidatos y datos de pantalla, por razones operativas, a fin de ampliar y facilitar el derecho de participación y dotar de mayor comodidad a las agrupaciones políticas, corresponde establecer de manera excepcional y sólo para estos hitos del cronograma electoral, que el fin del plazo para formular peticiones de reconocimiento de alianzas es el día 12 de Julio de 2019, el plazo límite para la presentación de candidatos es el día 19 de Julio de 2019 y de Datos de Pantalla el día 05 de Agosto de 2019, todos a las 14:00 hs. en el horario hábil de oficina, el que podrá extenderse a las 2 primeras horas hábiles del día siguiente

(art. 124 in fine CPCyC). Dicho plazo se establece para las presentaciones que deban realizarse en la sede del Juzgado Electoral sito en Elordi 412 de esta ciudad, sin perjuicio de la utilización obligatoria del sistema de Prevalidación de Candidatos (Acuerdo 292/15).

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 65 de la Ley Electoral Provincial 3053, corresponde la designación de fiscales informáticos por parte de las agrupaciones que participan de la presente convocatoria, a fines de su representación en las diversas instancias.

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 de la ley 3053, las agrupaciones políticas deberán designar dos (2) Responsables Políticos de campaña electoral por partido o alianza oficializada, con domicilio en la Provincia del Neuquén, afiliados al Partido Político que los designa y que no deben ser candidatos.

A los fines de proceder a la apertura de la cuenta prevista por el art.142 de la Ley 3053 en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Banca Empresa (sita en calle Juan B. Justo 65 de Neuquén Capital), se expedirá por Secretaría la correspondiente CERTIFICACION de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos, a los fines de presentar la documentación requerida ante la entidad bancaria.

Por otra parte, para la presente elección resulta necesario efectuar los nombramientos de las Autoridades de Mesa y de los Delegados de la Justicia Electoral, de conformidad a lo previsto por los arts. 90 y 91 de la ley 3053, mediante la utilización del Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa normado en el art. 89 de dicha Ley.

Que atendiendo a los gastos necesarios para poder llevar adelante el proceso electoral, corresponde que la Administración General del Poder Judicial confeccione el

presupuesto de gastos estimados, el que deberá ser informado al Poder Convocante para su efectivización.

Asimismo, deberá dicho Organismo arbitrar los medios para efectivizar los pagos a autoridades de mesa y delegados de la justicia electoral mediante depósito en las cuentas de sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias contra denuncia de CBU en los demás casos.

A los fines de la delimitación de los circuitos electorales corresponde tener presente las constancias obrantes en el Expte 774-2006 (delimitación de circuitos electorales).

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades **RESUELVO**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de un (1) INTENDENTE, nueve (9) CONCEJALES TITULARES y nueve (9) CONCEJALES SUPLENTEs para la ciudad de Neuquén, que se agrega y forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR la FERIA JUDICIAL DE INVIERNO 2019.

ARTÍCULO TERCERO: TENER PRESENTE lo manifestado por el poder convocante respecto del sistema de votación, y en consecuencia DISPONER que la elección se realice mediante el uso del sistema de Boleta Única Electrónica.

A fin de tomar conocimiento de las condiciones de contratación y estado de la misma, deberá el Ejecutivo Municipal informar al respecto, a cuyo fin ofíciase.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el límite del plazo para la petición de reconocimiento de alianzas, para la presentación de candidatos y datos contenidos en pantalla sea en horario hábil (de 8 a 14 hs.) y con vencimiento en las dos primeras horas hábiles del día siguiente (sábado 13/7/2019, sábado 20/7/2019 y martes 6/8/2019 de 8 a 10 hs., respectivamente), rigiendo para los demás plazos días

corridos.

Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, sus formas y efectos serán los previstos en el art. 6 de la ley 2250.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR que por Secretaría se proceda a la designación de Delegados y Autoridades de mesa, así como los nuevos nombramientos que correspondan ante la excusación debidamente justificada, o la ausencia de dichas autoridades de mesa, oportunamente designadas. A tal fin fórmese incidente.

ARTÍCULO SEXTO: Firme que se encuentre la oficialización de candidatos y verificada que sea la vigencia de la personería jurídica del partido o alianza, por Secretaría EXPÍDASE certificación de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos conforme lo dispuesto en el art. 140 del CEP, y publíquese en la página web del Poder Judicial los requisitos exigidos por el Banco Provincia del Neuquén a los fines de la apertura de la cuenta aludida, como así también el modelo de certificación que será completada por los apoderados y suscripta por funcionario Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLICITAR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos, estimados en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo para desarrollar el proceso electoral de la elección municipal de Neuquén, mediante el sistema de Boleta Única Electrónica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Electoral Provincial 3053, como así también los demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el proceso electoral.

A tal fin, por secretaría deberá indicarse la cantidad de mesas de votación estimadas.

Solicitar la designación de Responsable de la Gestión Económica.

Los pagos a autoridades de mesa y delegados de la justicia electoral se realizarán mediante depósito en las cuentas sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias en los demás casos, por lo que deberá ese Organismo arbitrar los medios para dicho pago. A tal fin, comuníquese electrónicamente.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la Oficina de Comunicación Institucional del Tribunal Superior de Justicia la difusión del Cronograma Electoral aprobado y la publicación del mismo en sitios web www.jusneuquen.gov.ar y www.noticiasjusneuquen.gob.ar. Comuníquese electrónicamente.

Publicar el cronograma aprobado en los medios de comunicación escritos de la zona, por el lapso de 2 (dos) días.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Ministerio del Interior de la Nación, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial y Municipal, al Consejo de Educación, a la Dirección General de Justicia de Paz, Mandamientos y Notificaciones, a los Juzgados de Paz de la ciudad de Neuquén y a la Dirección Provincial del Registro Civil, requiriendo de dicho organismo la notificación de la presente a las oficinas seccionales de la ciudad de Neuquén. Notifíquese electrónicamente y ofíciase, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR electrónicamente a los partidos políticos y alianzas formadas y en formación, que puedan participar en este proceso electoral, la Convocatoria efectuada mediante Decreto 0421/2019 y la presente Resolución que contiene el Cronograma Electoral aprobado, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de la representación conforme lo establecido en el art. 62 de la Ley Electoral Provincial y sus mod. y que los formularios, instructivos y guías relativos al cumplimiento de los diversos trámites (petición de Oficialización de

Candidatos, etc.) se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), en el link de la Justicia Electoral. Asimismo, deberán designar los fiscales informáticos previstos en el art. 65 de la mencionada norma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE; COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

D.M/ E.A
RESCON, 5473/2019-

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial